MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 108
2. MOTIVACIÓN 108
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 109
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 109
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 109
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 109
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 109
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 112
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 112
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 113
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 113
      (FORTAMUN-DF) 113
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 114
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 114
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 114
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 115
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 115
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 116
      3.6.1. ACTUACIONES 116
      3.6.2. OBSERVACIONES 119
      3.6.3 RECOMENDACIONES 129
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 132
4. CONCLUSIONES 133

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Coyutla, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Coyutla, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Coyutla, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Coyutla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $13,617,830.91 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $15,771,155.71, lo que representa un 15.81% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Coyutla, Ver., ejerció un importe de $20,123,569.62, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $15,771,155.71, refleja un sobreejercicio por $4,352,413.91; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 630,096.80	$ 965,041.26
Derechos	147,423.50	505,571.59
Contribuciones por mejoras	0.00	544.99
Productos	100.00	417.06
Aprovechamientos	14,518.45	109,972.56
Participaciones Federales	11,423,701.16	11,117,110.37
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	1,401,991.00	3,072,497.88
Total de Ingresos	**$ 13,617,830.91**	**$ 15,771,155.71**
Egresos		
Servicios personales	$ 8,632,363.33	$ 9,848,968.29
Materiales y suministros	279,000.00	2,366,125.29
Servicios generales	2,378,809.58	3,902,171.69
Ayudas, subsidios y transferencias	0.00	373,618.12
Bienes muebles	0.00	51,178.80
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	2,032,000.00
Deuda pública	2,327,658.00	1,196,638.06
Convenio de colaboración administrativa	0.00	352,869.37
Previsión fiduciaria	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 13,617,830.91**	**$ 20,123,569.62**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -4,352,413.91**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público por $4,314.38; Aportación de beneficiarios por $7,000.00; SEDESOL por $1,807,595.40 y Otros por $1,253,588.10.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 24,580,596.00	$24,370,570.59	$ 210,025.41
Intereses	207,869.26	207,869.26	0.00
Aportación de Beneficiarios	1.00	1.00	0.00
(1)Otros (CONAGUA)	3,514,658.87	532,000.00	2,982,658.87
Subtotal	**28,303,125.13**	**25,110,440.85**	**3,192,684.28**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	15,161.31	0.00	15,161.31
Total	**$28,318,286.44**	**$25,110,440.85**	**$ 3,207,845.59**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 6,000,000.00	$ 3,903,322.00	$ 2,096,678.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 6,000,000.00**	**$ 3,903,322.00**	**$ 2,096,678.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$9,452,762.00	$9,411,273.75	$41,488.25
Intereses	1,547.17	1,547.17	0.00
Aportación de Beneficiarios	1.00	1.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**9,454,310.17**	**9,412,821.92**	**41,488.25**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	787,242.13	0.00	(2) 787,242.13
Total	**$ 10,241,552.30**	**$ 9,412,821.92**	**$ 828,730.38**

(1) Recurso financiero de CONAGUA por $3,514,658.87
(2)El monto corresponde al saldo contable, sin embargo en estado de cuenta se tiene un saldo de $0.00
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.
  a) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros.
- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzadas, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión a las 31 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión a 1 obra y 15 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $2,043,295.58 al pago de Seguridad Pública, lo que representa el 21.71% respecto del total de recursos ejercidos.

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $4,620,085.32 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 49.08% respecto del total de recursos ejercidos.

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $480,000.00 al rubro de obra pública, lo que representa el 5.10% respecto del total de recursos ejercidos.

ORIGINAL ORFIS

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afecten el logro de sus objetivos.

   a) Diferencias en registros contables.

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran nuestro municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Coyutla, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 6,000,000.87, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de $11,316,666.65 hace un total de $17,316,667.52. Esta obligación generó en el año intereses por $830,103.12, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $2,537,736.56, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
I.M. BANOBRAS	Junio 2009	$11,900,000.00	(1) $ 11,316,666.65	$ 2,230,103.16	$ 830,103.12	$9,086,563.49
F.I.S.M. BANOBRAS	22/09/2011	0.00	(2) 6,000,000.87	307,633.40	0.00	5,692,367.47
Total		**$11,900,000.00**	**$ 17,316,667.52**	**$ 2,537,736.56**	**$830,103.12**	**$14,778,930.96**

[1] El saldo que se tiene registrado en cuenta pública es por $11,316,666.65, realizando la observación correspondiente por no registrar la amortización e intereses, el monto $2,230,103.16 corresponde a descuentos aplicados a los oficios de Participación Federal no a registros contables.

[2] El saldo que se tiene registrado en cuenta pública es por $6,000,000.87, registrado en la cuenta 4202-03-2001, realizando la observación correspondiente por no registrarse como deuda pública, el monto por $307,633.40 corresponde a descuento aplicado en la Aportación Federal del mes de octubre.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Coyutla, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 8,565,683.46**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,104,567.33
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	6,743,369.91
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	507,746.22
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	210,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**245,800.88**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	69,832.44
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	175,968.44
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$8,811,484.34**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener

una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Coyutla, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$20,123,569.62
Muestra Auditada	17,655,150.13
Representatividad de la muestra	**87.73%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$24,370,570.59	$207,869.26	$ 1.00	$532,000.00	$25,110,440.85	$ 0.00	$25,110,440.85	$3,903,322.00
Muestra Auditada	24,370,570.59	207,869.26	1.00	532,000.00	25,110,440.85	0.00	25,110,440.85	3,903,322.00
Representatividad de la muestra	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 9,411,273.75	$ 1,547.17	$ 1.00	$ 0.00	$ 9,412,821.92	$ 0.00	$ 9,412,821.92
Muestra Auditada	9,411,273.75	1,547.17	1.00	0.00	9,412,821.92	0.00	9,412,821.92
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Coyutla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$26,825,306.99
Muestra Auditada	21,016,646.50
Representatividad de la muestra	**78.35%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/399/09/2012, OFS/400/09/2012, OFS/401/09/2012, OFS/402/09/2012, OFS/403/09/2012 y OFS/404/09/2012, todos de fecha 25 de septiembre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	13	0	13
Recomendaciones	21	1	22
SUMA	**34**	**1**	**35**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 052/2011/003

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, aún cuando contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta la siguiente inconsistencia.

a) No se tiene evidencia de Acta de Sesión de Cabildo en la cual manifieste la inconformidad de la firma bajo protesta del Síndico y el Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo anterior, deber ser aclarado y/o justificado.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 22.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IV, 45 fracción V, 72 fracción XII y 115 fracción XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 359 fracción I, 378, 381, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que una vez presentada la Cuenta Pública en tiempo y forma, las firmará todos los participantes del Ayuntamiento. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/011

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $4,352,413.91, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $3,996,997.22 e impuestos por pagar por $576,038.50 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $147,517.67.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/016

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Cuentas por pagar	$3,996,997.22
Disponibilidad en Bancos	147,517.67
Déficit	$3,849,479.55

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/017

El Ayuntamiento retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios de enero a diciembre de 2011 por un importe de $568,913.01, que incluye el ISR retenido por gratificación anual por $30,199.00, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados, además, el Ayuntamiento según registros contables, acreditó contablemente subsidio al empleo, sin presentar las declaraciones provisionales correspondientes.

CUENTA	SALDO DE EJERC.ANT.	EJERC.2011	ACREDITAMIENTO CONTRA SUBSIDIO	SALDO AL 31/12/11
2103-01-01001	$156,431.69	$538,714.01	$216,901.01	$478,244.69
2103-01-01002	0.00	30,199.00	0.00	30,199.00
TOTAL	$156,431.69	$568,913.01	$216,901.01	$508,443.69

ORIGINAL ORFIS

Así mismo, de acuerdo a estados financieros, existen saldos registrados en la cuenta de impuestos por pagar, que provienen de ejercicios anteriores, que no han sido enterados ante la autoridad respectiva, según se indica.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
2103-01-01003	Saldos iniciales otros ramos	$433,235.03
2103-01-01004	Saldos iniciales IVA Municipal	5,000.01
2103-01-01005	Saldos iniciales nómina dic.	1,218.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/019

El H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el Dictamen relativo a las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que presentó en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, por lo que no se tiene certeza que el monto enterado del impuesto, corresponda con lo determinado en el citado Dictamen.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ORIGINAL ORFIS

- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación

Observación Número: 052/2011/021

En el ejercicio se amortizó deuda contratada en el año 2009 por un monto de $2,230,103.16, integrados por amortización de capital por $1,400,000.04 e intereses por $830,103.12, presentando las siguiente inconsistencia:

a) No se registró contablemente la amortización de la deuda, derivando que el saldo de la misma, no refleje su importe real al cierre del ejercicio 2011.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXI y XXXVII, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392, 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 425, 426, 427, 429 y 433 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública de éste. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/026

El Ente Fiscalizable efectuó erogación que abajo se cita, por concepto de proyecto ejecutivo, del cual no presentaron el contrato y evidencia del proyecto realizado, así mismo, no existe evidencia de haber realizado como parte de su propuesta de inversión, la obra correspondiente:

NO. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 37	14/02/11	Proyecto ejecutivo de Mpio. de Coyutla.	$ 34,800.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 052/2011/027

Según registros contables se realizó la obra 2011052800 "Construcción de piso firme de concreto hidráulico en las localidades de Tulapilla, Col. Guadalupe y la Palma" con recursos de SEDESOL (Desarrollo de Zonas Prioritarias) por un monto de $1,800,000.00, la cual presenta las siguientes inconsistencias:

a) No existe evidencia de la presentación de los avances financieros, trimestrales durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre conforme al Anexo III, así mismo presentación de cierre del ejercicio como lo estable las Reglas Técnicas de operación
b) No existe evidencia del padrón de beneficiarios y no se tiene certeza de que hayan sido recibidas por cada uno de los beneficiarios.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Reglas de operación del programa Desarrollo de Zonas Prioritarias, en diario oficial de fecha 31 de diciembre de 2010.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 052/2011/030

De la cuenta bancaria número 685497252 de BANOBRAS, el día 30 de diciembre de 2011, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número de 66672785472 de CONAGUA por $780,664.00, que no fueron reintegrados, por lo que no se tiene la evidencia de que los recursos hayan sido aplicados de conformidad con la norma correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX, XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/032

Efectuaron retenciones por el pago de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente de los meses que se enuncian a continuación.

CONCEPTO	MESES	MONTO
Retenciones de Impuestos	Enero a diciembre	$ 146,456.10

El ente presenta póliza de diario 664 de fecha 31/12/2011 por $147,517.67 por concepto de traspaso a Ingresos Municipales para el pago de ISR, integrados por $146,456.10 por concepto de ISR y $1,061.57 del 5 millar, mismo que a la fecha no tiene evidencia del entero a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 052/2011/034

En el ejercicio se contrato préstamo de Banobras por un monto de $6,000,000.87, sin embargo se realizó la amortización en el mes de octubre por un monto de $307,633.40, observándose la siguiente inconsistencia:

a) Sólo se registra en la cuenta de ingresos no. 4202-03-02001 como Recurso financiero de Banobras por un monto de $6,000,000.87, sin haber efectuado el registro contable en la cuenta de Deuda Pública.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 341, 369 fracción III, 387, 388, 389, 392, 406 fracciones I y VIII, 427 y 433 fracción I.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 052/2011/041

El Ayuntamiento retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre de 2011 por importe de $17,346.00, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados, no obstante de que el Ayuntamiento, según registros contables, acreditó subsidio al empleo, sin presentar evidencia de las declaraciones provisionales correspondientes.

CUENTA	EJERC.2011	ACREDITAMIENTO CONTRA SUBSIDIO	SALDO AL 31/12/11
2103-01-03001	$17,346.00	$17,346.00	$0.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el entero del ISR retenido en el pago de sueldos y salarios, además acreditó contablemente susidio al empleo, sin efectuar las declaraciones de impuestos correspondiente, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/2011/045

Durante el ejercicio 2011, se pagó deuda por concepto de servicio de energía eléctrica por un monto de $2,389,882.16, del cual presentan las siguientes inconsistencias:

a) No presentan evidencia de notificación de la CFE por concepto de adeudos por pagares vencidos por el servicio de energía eléctrica

b) No se tiene evidencia de que esté registrada como cuenta por pagar en los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

Como evento posterior, durante el proceso de solventación, el Ente Fiscalizable presentó convenio con la CFE, para el pago de adeudos de ejercicios anteriores por servicio de energía eléctrica; sin embargo, es por un importe de $1'443,816.96; por lo que existe una diferencia de $946,065.20 con relación al importe pagado; que no se encuentra justificada ni documentada.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 341, 369 fracción III, 387, 388, 389, 392, 406 fracciones I y VIII, 427 y 433 fracción I.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 052/2011/001
En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 052/2011/003
El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 052/2011/004
Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 052/2011/005
Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 052/2011/006

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 052/2011/007

Durante la revisión efectuada se analizó que al cierre del ejercicio el ente realizo reclasificaciones en el gasto de obras y acciones del Ramo, correspondiente a errores contables de las cuentas, se recomienda registrar en su partida correspondiente.

Recomendación Número: 052/2011/008
Referencia Observación Número: 052/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 052/2011/009
Referencia Observación Número: 052/2011/004 y 052/2011/005

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 052/2011/010
Referencia Observación Número: 052/2011/006

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 052/2011/011
Referencia Observación Número: 052/2011/008

Se recomienda observar puntualmente los tiempos en la elaboración, integración y actualización de los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, así como su entrega oportuna al H. Congreso del Estado a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

Recomendación Número: 052/2011/012
Referencia Observación Número: 052/2011/009

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de

ORIGINAL ORFIS

protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 052/2011/013

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 052/2011/014
Referencia Observación Número: 052/2011/012

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 052/2011/015
Referencia Observación Número: 052/2011/047, 052/2011/048, 052/2011/049, 052/2011/050 y 052/2011/051

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; así mismo, resulta ineludible incluir en los planos arquitectónicos adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Recomendación Número: 052/2011/016
Referencia Observación Número: 052/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 052/2011/017
Referencia Observación Número: 052/2011/014, 052/2011/031, 052/2011/039

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la

ORIGINAL ORFIS

normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 052/2011/018
Referencia Observación Número: 052/2011/015, 052/2011/040

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 052/2011/019
Referencia Observación Número: 052/2011/018, 052/2011/020

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 052/2011/020
Referencia Observación Número: 052/2011/022

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 052/2011/021
Referencia Observación Número: 052/2011/023

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 052/2011/022
Referencia Observación Número: 052/2011/024

Se recomienda que en el registro de las operaciones contables, se observe el cumplimiento de la naturaleza de las cuentas y del destino que del ingreso y del gasto debieran tener en función al clasificador contable que para el efecto tienen autorizado.

Recomendación Número: 052/2011/023
Referencia Observaciones Número: 052/2011/025

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $946,065.20, ademas de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de

ORIGINAL ORFIS

Coordinación Fiscal, por un monto de $780,664.00, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	052/2011/045	946,065.20
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	**$946,065.20**
2	052/2011/030	$780,664.00
	Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas	**$780,664.00**
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$1,726,729.20**

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Coyutla, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $946,065.20.

Segunda. Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $780,664.00.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Coyutla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio Coyutla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Coyutla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS